

# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

1. La cuenca amazónica - una región compartida por Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana Francesa e Inglesa, Perú, Surinam y Venezuela – se caracteriza por ser un espacio biogeográfico de gran diversidad cultural y biológica. Esta región es ocupada desde tiempos ancestrales por pueblos y comunidades indígenas, los cuales han desarrollado saberes y prácticas productivas vinculadas con su entorno natural y como medio de subsistencia. Además de constituir una fuente de vida para los pueblos y comunidades allí asentados, la región Panamazónica representa una fuente de subsistencia para todo el planeta por ser un bioma que funciona como estabilizador climático global, y como reserva de flora, fauna y de diversidad genética. Su protección, por lo tanto, es de la más alta relevancia, y tiene importantes implicaciones para el respeto y garantía de una amplia gama de derechos humanos.
2. Con anterioridad a la llegada de los europeos al continente americano, la historia de los pueblos indígenas amazónicos comprende cientos de años de adaptación física y cultural a este particular entorno. La Amazonía ha influenciado de forma significativa la construcción de sus culturas y formas de vida, en una estrecha relación armónica con la naturaleza. A partir del siglo XV, con el inicio de la colonización europea en la región, este escenario se vio afectado. Los primeros antecedentes de relacionamiento entre indígenas y foráneos provocaron epidemias mortales que desembocaron en lo que hoy se conoce como uno de los mayores colapsos demográficos en la historia<sup>1</sup>. Sin embargo, por su grado de exposición, quienes sufrieron las peores consecuencias en este periodo fueron las comunidades costeras. La Amazonía procuró un ambiente protector por sus bosques remotos de difícil acceso y climas a los que los europeos no estaban habituados<sup>2</sup>.
3. No obstante, a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, con la rápida expansión de la industria del caucho en numerosos países amazónicos, surgieron nuevos riesgos para los pueblos indígenas de esta área. Miles de sus miembros fueron esclavizados y forzados a extraer este recurso, y un número importante perdió la vida<sup>3</sup>. A ello se sumó el incremento de las excursiones evangelizadoras que, mediante contactos directos, buscaron prohibir sus prácticas religiosas tradicionales y reemplazarlas por las que se consideraban aceptadas en el mundo occidental, vulnerando sus

---

<sup>1</sup> CEPAL y Patrimonio Natural. *Amazonia posible y sostenible*. Bogotá: CEPAL y Patrimonio Natural, 2013, p. 92.

<sup>2</sup> Huertas Castillo, Beatriz. Despojo territorial, Conflicto Social y Exterminio. Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, Contacto Esporádico y Contacto Inicial en la Amazonía Peruana. Pamplona y Copenhague: Instituto de Promoción Estudios Sociales (IPES) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. 2010, p. 28; Montenegro, Raúl y STEPHENS, Carolyn. "Indigenous health in Latin America and the Caribbean". En *Lancet*, Volumen 367, 2006, p. 1860.

<sup>3</sup> Zarzar, Alonso. *Tras las huellas de un antiguo presente. La problemática de los pueblos indígenas amazónicos en aislamiento y en contacto inicial. Recomendaciones para su supervivencia y bienestar*. Lima: Defensoría del Pueblo, 2000, p. 14.

modos de entender el mundo<sup>4</sup>. Incluso, hubo graves impactos sociales a partir del traslado de poblaciones indígenas de un lugar a otro con fines de evangelización.

4. A partir del siglo XX, surgieron nuevas amenazas para los pueblos indígenas en la Amazonía, en gran parte por el incremento de las actividades extractivas a nivel regional. Aquello se vio reflejado en el aumento de tala de madera, lo que aceleró el ritmo de deforestación y dio paso a amenazas relacionadas con otros usos de la tierra. Por su parte, empresas transnacionales instalaron plantas de hidrocarburos con la autorización de los Estados. A su vez, en determinados países, aumentó la presencia de grupos armados y/o al margen de la ley en territorios indígenas, así como la proliferación de actividades ilícitas, como la minería ilegal y el narcotráfico. Debido a los acontecimientos históricos expuestos, es un hecho que parte de los pueblos indígenas se han extinguido física y culturalmente. Sin embargo, otros sobrevivieron y han defendido sus territorios e identidad cultural<sup>5</sup>.
5. En los últimos años, la región ha vivido complejas transformaciones, donde los derechos humanos de las comunidades han sido impactados por normas, políticas públicas y prácticas enfocadas principalmente en la ampliación de las fronteras extractivas de recursos naturales y en el desarrollo de megaproyectos de infraestructura, los cuales ejercen presiones sobre los territorios ancestrales indígenas. Como se analiza en este informe, el escenario actual se caracteriza por explotación petrolera y de gas, minería, explotación forestal, uso de recursos genéticos, construcción de represas, oleoductos y gasoductos, pesca y agricultura industriales, y turismo; así como el establecimiento de áreas protegidas y parques nacionales. Todo lo anterior, sin llevar a cabo procesos de consulta previa con los pueblos y comunidades indígenas que habitan la zona. Estos proyectos impactan de forma irreversible los sistemas de vida y la identidad cultural de las comunidades indígenas y los ecosistemas amazónicos<sup>6</sup>.
6. En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió elaborar el presente informe temático sobre la “Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Panamazonía”, con el fin de abordar la problemática de los pueblos que habitan esa región a la luz de los estándares del sistema interamericano de derechos humanos. Tal decisión corresponde a la priorización estratégica que la CIDH ha otorgado a la situación de los pueblos indígenas, así como a la creciente información que permitió visibilizar que, además de los importantes retos que enfrentan los pueblos indígenas en el hemisferio, los pueblos amazónicos deben hacer frente a desafíos particulares<sup>7</sup>. Además, los

---

<sup>4</sup> CIDH. *Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/13, 2013, párr. 88.

<sup>5</sup> CEPAL y Patrimonio Natural. *Amazonia posible y sostenible*. Bogotá: CEPAL y Patrimonio Natural, 2013, p. 92; WWF. *Informe Amazonia Viva 2016*. Un enfoque regional para la conservación de la Amazonia. 2016, p. 14. Pontificia Universidad Javeriana (PUJ). Respuesta al Cuestionario sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 6.

<sup>6</sup> Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 30 de octubre de 2018, p. 22.

<sup>7</sup> Inter alia CIDH. *Audiencia sobre Derecho al territorio de los pueblos indígenas y comunidades amazónicas*, Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), Red Eclesial Pan-Amazónica (REPAM), Cáritas

impactos en sus derechos, trascienden al ámbito individual y colectivo de estos pueblos, y tienen consecuencias en la protección misma de la Panamazonía.

7. La Amazonía conforma hoy en día el bosque tropical y sistema fluvial más extenso del mundo<sup>8</sup>. Esta región abarca cerca de 7 millones de km<sup>2</sup>, que se dividen en nueve países, a los cuales la CIDH se refiere en este informe<sup>9</sup>. El área amazónica es hogar de 34 millones de personas y alrededor de 350 pueblos indígenas, incluidos aquellos que han optado por mantenerse en aislamiento (Anexo 1: Países y pueblos amazónicos)<sup>10</sup>. Para la CIDH, la vasta diversidad étnica y cultural de nuestro continente viene dada también por grupos étnicos conformados por descendientes de quienes fueron traídos desde África. En varios países del continente, algunos afrodescendientes se mantienen como colectivos étnica y culturalmente diferenciados, que comparten una identidad, origen, historia y tradición común. Tal es el caso de los quilombos y comunidades tradicionales en Brasil, algunas de cuyas comunidades viven en la Amazonía. Siguiendo la línea establecida previamente por la CIDH, este informe aborda la situación de estos pueblos que requieren también una protección especial. Para tal efecto, la Comisión se sirve del concepto de “pueblo tribal”, bajo el artículo 1. a) del Convenio 169 de la OIT, entendidos como aquellos pueblos que no son indígenas u originarios a la región que habitan, pero que al igual que los pueblos indígenas, comparten unas condiciones que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. La Comisión recuerda que los pueblos tribales y sus miembros tienen en este contexto los mismos derechos que los pueblos indígenas y sus miembros<sup>11</sup>.
8. La CIDH agradece el apoyo brindado por la Red Eclesial Pan-Amazónica, (REPAM) el cual permitió la elaboración y publicación del presente informe. A través de una iniciativa colaborativa enmarcada en el memorandum de entendimiento entre la REPAM y la CIDH, firmado en agosto de 2016, ambas entidades suscribieron una diversidad de ámbitos de colaboración interinstitucional para responder a la

---

América Latina y el Caribe, Confederación Latinoamericana de Religiosos y Religiosas (CLAR). 161 periodo de sesiones, marzo de 2017.

<sup>8</sup> WWF. *Informe Amazonia Viva 2016*. Un enfoque regional para la conservación de la Amazonia. 2016, p. 10 y 14. Adicionalmente, véase CEPAL. *Amazonía posible y sostenible*. 2013 p.11

<sup>9</sup> WWF. *Informe Amazonia Viva 2016*. Un enfoque regional para la conservación de la Amazonia. 2016, p. 8.

<sup>10</sup> WWF. *Informe Amazonia Viva 2016*. Un enfoque regional para la conservación de la Amazonia. 2016, p. 10.

<sup>11</sup> Como ha señalado la CIDH, son dos los criterios relevantes para identificar a las colectividades que podrían considerarse pueblos tribales. De un lado, se encuentran criterios objetivos, consistentes en que compartan “[...] condiciones sociales, culturales y económicas [que] les distingan de otros sectores de la colectividad nacional”, así como que “estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial [...]”. Junto con ello, se encuentra un elemento subjetivo, relativo a la conciencia de la comunidad sobre su identidad diferenciada, esto es, una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman como miembros de una colectividad. En tanto un grupo étnico reúna ambos elementos, puede ser considerado un “pueblo tribal” en los términos del Convenio 169, a efectos de su protección bajo el derecho internacional. CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párrs 28-32. En similar sentido, véase Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 79; *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005, párrs. 132-133; y *Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2013. Serie C No. 270, párr. 346.

vulneración de los derechos humanos de las poblaciones Amazónicas, incluyendo la colaboración para la elaboración de documentos. Como fue señalado, esta iniciativa constituye la primera experiencia en ejecución del Programa 12 del Objetivo No. 3 del Plan Estratégico 2017-2021 de la CIDH.

9. La Comisión valora las distintas reuniones y encuentros llevados a cabo con la REPAM y destaca los aportes entregados por las siguientes entidades académicas que le conforman: Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL); Universidad Católica Andrés Bello (UCAB); Pontificia Universidad Javeriana Bogotá (PUJ-Bogotá); Pontificia Universidad Javeriana Cali (PUJ-Cali); Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE); Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM); Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC-Río). Asimismo, la CIDH agradece los aportes entregados por las siguientes entidades asociadas a esa Red: Pontificia Universidad Católica de Perú (PUCP); Escola Superior Dom Helder Camara. Belo Horizonte; Consejo Indigenista Misionero de Brasil (CIMI); Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB); Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y Guyana Human Rights Association.
10. En el marco de la elaboración de este informe, la CIDH difundió en septiembre de 2018 el “Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía”, dirigido a pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, así como a cualquier persona interesada en enviar información. La CIDH agradece las 22 respuestas recibidas, que constituyeron un invaluable aporte en la elaboración de este informe.
11. Asimismo, la Comisión remitió dicho cuestionario a todos los países amazónicos y recibió respuesta de los Estados de Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador. La CIDH agradece las respuestas enviadas por estos 4 Estados, en tanto permiten comprender con mayor profundidad la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales Panamazónicos en esos países.
12. Por último, toda la información recibida, ha sido complementada con aquella obtenida por la CIDH a través de sus distintos mecanismos hasta el mes de diciembre 2018. Sin embargo, la Comisión advierte que durante 2019, en el caso de algunos países, se han producido importantes cambios o eventos susceptibles de afectar a los pueblos indígenas y tribales. En esos casos, se hará una breve mención al tema, actualizando de esa manera el análisis. Por su parte, por razones metodológicas y considerando que respecto de Brasil hubo una Visita In Loco en noviembre de 2018, los eventos que durante 2019 hayan ocurrido en ese país, serán abordados con mayor profundidad en el informe final de esa visita.
13. El presente informe consta de cuatro capítulos. En el primero, se abordan los estándares internacionales, enfoques y principios que los Estados deben considerar al momento de elaborar leyes, programas y políticas para proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. En el segundo, se presenta información situacional sobre los principales efectos de los proyectos de desarrollo a los pueblos indígenas y tribales Panamazónicos. En la sección tercera se analizan las principales afectaciones a los derechos humanos de los pueblos en

esta región. En cada punto de este apartado se incluyen las apreciaciones generales de la Comisión sobre el panorama reportado, el mismo que busca ser ejemplificado a través de algunas situaciones ilustrativas concretas de las que ha sido informada la CIDH. Aunque no sea posible referirse a todos los países amazónicos en cada caso, en general se trata de problemáticas compartidas. El siguiente capítulo se centra en la particular situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, con especial énfasis en información recibida con posterioridad a la publicación del informe de la CIDH sobre estos pueblos en 2014. Con base en lo anterior, en un último capítulo se presentan recomendaciones a los Estados de la región.

14. Por otra parte, los antecedentes proporcionados en este informe, han sido complementados con dos anexos. El primero de estos se denomina “Países y pueblos amazónicos”, y sistematiza las respuestas al cuestionario proporcionadas por los Estados de Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador al cuestionario ya señalado. El segundo anexo en cambio, se titula “pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) relativos a pueblos amazónicos”, e ilustra el abordaje que, a través de sus diversos mecanismos, han realizado tanto la Corte IDH como la Comisión IDH.
15. Por último, en este informe la Comisión busca acercarse a la episteme de los pueblos indígenas y tribales de la panamazonía. Desde el reconocimiento de la diversidad existente, presenta una serie de términos, estándares y enfoques novedosos en relación con otros documentos de la CIDH, relevando, en lo posible, los conocimientos propios, concepciones y lenguas de esos colectivos. Asimismo, busca evidenciar las principales afectaciones a los derechos de esos pueblos a través de la referencia a situaciones representativas, reflejando la voz de líderes y lideresas. Se trata de casos que ilustran las principales situaciones de atención de la Comisión, en el entendido que hay cientos de pueblos y comunidades, además de las que se mencionan aquí, que ven afectados a diario sus derechos en el contexto descrito.